

RESOLUCIÓN CONES N° 212/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC) Y SE DISPONE LA INSERCIÓN DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE”

Asunción, 28 de abril de 2023

VISTO: El Expediente N° ANT-592-4642-19, en el que se solicita la Habilitación del Programa de *“Especialización en Ginecología y Obstetricia”*, correspondiente a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” establece en su Artículo N° 32: “La apertura de una Filial, o de una nueva Carrera o Programas de Postgrado deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Educación Superior. Las Filiales de las Universidades deben cumplir los requisitos fundamentales exigidos a las respectivas Sedes Centrales, para que se pueda autorizar su funcionamiento.”

Que, la solicitud de Aprobación del programa de *“Especialización en Ginecología y Obstetricia”*, correspondiente a la Universidad Nacional de Concepción (UNC) Sede Central, cuenta con dictámenes favorables en las dimensiones académica, infraestructura, económica y jurídica, conforme Evaluación Dimensión Académica N° 7/2023, Dictamen Técnico de Infraestructura N° 08/2022, Evaluación Dimensión Económica N° 051/2022, y Evaluación Dimensión Jurídica N° 176/2022.

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), EN SU SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Habilitación del programa de *“Especialización en Ginecología y Obstetricia”*, correspondiente a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), Sede Central, conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA CARRERA DE GRADO/PROGRAMA DE POSTGRADO	ÁREA DEL SABER	DURACIÓN / AÑOS / HORAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC)	ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (RESIDENCIA MÉDICA)	CIENCIAS DE LA SALUD	4 AÑOS / 48 MESES / 14.400 HORAS
SEDE/FILIAL	DOMICILIO	DISTRITO	CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CENTRAL – CONCEPCIÓN	RUTA PY05 KM2	CONCEPCIÓN	1. HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN

DOMICILIO CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	TÍTULO OTORGADO	EXPIRACIÓN HABILITACIÓN DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	REGISTRO CATASTRAL DEL MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
1. PROF. GUILLERMO CABRAL CASI MARCIAL RUIZ	ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	28/04/2023	185/2023
CANTIDAD DE CAMAS DECLARADAS PARA EL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CAPACIDAD MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NIVEL OTORGADO POR EL MSP Y BS AL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VENCIMIENTO DE HABILITACIÓN DEL MSP Y BS DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
1. 148 CAMAS	<p>1. INTERNACIÓN/HOSPITALIZACIÓN Dos 2 alumnos por paciente/cama y por docente, no exceder máximo 4 horas por día o jornada /3 visitas semanales.</p> <p>2. CONSULTORIOS/INTERNOS EXTERNOS: Dos (2) alumnos por consultorio y docente, no exceder máximo 4 horas por día/jornada.</p> <p>3. NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD: Se debe respetar el principio de calidad de la atención. No saturar camas de internación o espacios de atención de pacientes, respetando en todo momento la privacidad y el derecho de los pacientes a no ser perturbados.</p> <p>4. URGENCIAS: 1 estudiantes por evento en carácter de observador.</p> <p>5. QUIRÓFANO: 1 estudiante por evento en carácter de observador.</p> <p>6. SERVICIO DE IMAGEN Y REHABILITACIÓN: 1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada / observando normas de seguridad.</p> <p>7. SALA DE PARTOS / OBSTETRICIA: 1 estudiante por cada 3 camas o eventos / 4 horas por jornada</p>	HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN	INSTITUCIÓN PÚBLICA

Artículo 2°. - Aprobar y habilitar por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente Resolución al Centro Médico Asistencial de Educación Superior denominado Hospital Regional de Concepción,

Disponer la inserción en el Registro Catastral respectivo, asignándole el Número Registral Correspondiente.

Artículo 3°. - Establecer que la Institución de Educación Superior deberá cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 6° la Resolución CONES N° 190/2020 y en ningún caso podrá sobrepasar el límite o la cantidad de estudiantes y docentes que las instalaciones aprobadas le permiten sostener conforme las indicaciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y las establecidas en la presente Resolución.

Artículo 4°. - Se deberán observar las normas de bioseguridad para los pacientes, docentes, funcionarios y estudiantes por parte de la Institución Educativa y el Centro Médico Asistencial de Educación Superior. Al respecto se aplicarán los siguientes criterios:

En todos los casos la Institución deberá llevar un registro ordenado y cronológico de la utilización de las instalaciones e infraestructura habilitada del Centro Médico Asistencial de Educación Superior a fin de evaluar los procesos de renovación de las habilitaciones respectivas. Los registros deberán ser conservados por 10 años. Los registros académicos deberán ser presentados cada 90 (noventa) días al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 5°: Disponer la inserción del Hospital Regional de Concepción, con domicilio en las calles Prof. Guillermo Cabral casi Marcial Ruiz, en el Registro Catastral de Centros Médicos Asistenciales de Educación Superior. La renovación de la inserción deberá ser anual debiendo presentar al tiempo de su actualización las documentaciones y habilitaciones vigentes. Será obligación de la Institución de Educación Superior el proceso de validación anual de la habilitación del Centro Médico Asistencial de Educación Superior aprobado para el proyecto académico. La falta de aprobación o el incumplimiento de las normativas previstas para el efecto implicará la clausura de oficio e inmediata de la carrera aprobada, así como la cancelación de la habilitación del Centro Médico Asistencial de Educación Superior.

Artículo 6°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Dr. Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente – CONES